



BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL

AÑO 2.025 - N° 029 - Del 2 al 22 de Octubre de 2.025

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Dr. Héctor Antonio Solari

Presidente Municipal

Prof. Irma Dora Conta

Vice Presidente Municipal

Arq. Rosana De Angeli

Secretaría De Obras y Servicios Públicos

Ing. Sebastián Resnitzky

Secretaría De Gestión Económica y Finanzas

Prof. Miryam Palacios

Secretaría de Coordinación, Gestión y Planeamiento

Dra. María de los Ángeles Schamle

Secretaría De Gobierno y Desarrollo Humano

DEPARTAMENTO LEGISLATIVO

Prof. Irma Dora Conta

Presidente Honorable Concejo Deliberante

CONCEJALES ALIANZA CAMBIEMOS

Etel Brondi *(Jefe de Bloque)*

Luciano Arce

Daiana Ghibaudo

Elio de Angeli

José Perez

CONCEJALES ALIANZA FRENTE JUSTICIALISTA CREER ENTRE RÍOS

Federico Goroz *(Jefe de Bloque)*

Gisela Sacks

Aulo Uzman

Agustina Tisler

MUNICIPALIDAD DE MARÍA GRANDE - ENTRE RÍOS

Av. Argentina 320 Tel: (343) 4940090 / (343) 4940030

El presente BOLETÍN es público y de carácter informativo.

Una realización de la Sec. de Coordinación, Gestión y Planeamiento

E-mail: secprivada.mariagrande@gmail.com

www.mariagrande.gob.ar

 Gobierno de María Grande

 @gobiernodemariagrande

DECRETO N° 182/25

MARÍA GRANDE, 3 de Octubre de 2.025.

VISTO:

Lo dispuesto por Decreto N° 173/25 dictado en fecha 23 de Septiembre del año en curso, por el que se convocó a Licitación Privada N° 22/25 para resolver la compra de combustible Nafta Grado II, Gas Oil Grado II y Grado III de Primera Calidad para su uso en maquinarias y herramientas de propiedad municipal; y

CONSIDERANDO:

Que según se ha expresado en Acta de Apertura de Ofertas del día de la fecha, surge que no se han recibido ofertas económicas en el marco de dicho proceso, por lo que corresponde declarar desierta dicha convocatoria;

Que siendo facultad de este Departamento Ejecutivo resolver respecto de la adjudicación de la Licitación Privada de referencia, se estima procedente establecer una nueva intervención de la División Suministros en cuanto a la adquisición del insumo a que se hace referencia mediante los procedimientos que resulten procedentes;

POR ELLO

EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LA CIUDAD DE MARIA GRANDE

D E C R E T A:

Artículo 1°.- Declárese DESIERTA por falta de proponentes la Licitación Privada N° 22/25 convocada por medio de Decreto N° 173/25, quedando en adelante facultada la División Suministros para intervenir respecto de la instrumentación de nueva convocatoria que permita la adquisición del insumo a través de los procedimientos que correspondan.

Artículo 2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, córrase traslado de lo dispuesto a la División Suministros a sus efectos y en ese estado archívese.

Héctor A. SOLARI

Presidente Municipal

Sebastián S. RESNITZKY

Secretario de Gestión Económica y Finanzas.

DECRETO N° 183/25

MARÍA GRANDE, 3 de Octubre de 2.025.

VISTO:

Que conforme las disposiciones del Decreto N° 174/25 se ha convocado al proceso de Licitación Privada N° 21/25 con destino a resolver la compra de materiales eléctricos y equipos lumínicos para mantenimiento de la red de alumbrado público de la ciudad de María Grande; y

CONSIDERANDO:

Que según Acta de Apertura de Ofertas labrada en fecha 2 del mes y año en curso, se han recibido dos (2) ofertas económicas para el mencionado cotejo, las que corresponden a las firmas MC MATERIALES ELÉCTRICOS Y AFINES con una propuesta de Pesos Siete Millones Seiscientos Veinticinco Mil Cuatrocientos Treinta (\$ 7.625.430,00) por la totalidad de los ítems solicitados en la cotización y a la firma ELECTRO MARÍA GRANDE por un importe de Pesos Siete Millones Seiscientos Veintiún Mil Doscientos (\$ 7.621.200,00) por todos los ítems solicitados;

Que la División Suministros ha intervenido en el marco de sus competencias confeccionando la planilla comparativa de ofertas, correspondiendo en consecuencia resolver sobre la adjudicación del proceso de compras en curso;

POR ELLO

MUNICIPALIDAD DE MARÍA GRANDE - ENTRE RÍOS

Av. Argentina 320 Tel: (343) 4940090 / (343) 4940030

El presente BOLETÍN es público y de carácter informativo.

Una realización de la Sec. de Coordinación, Gestión y Planeamiento

E-mail: secprivada.mariagrande@gmail.com

www.mariagrande.gob.ar

 Gobierno de María Grande

 @gobiernodemariagrande

**EL PRESIDENTE DEL
MUNICIPIO DE LA
CIUDAD DE MARIA
GRANDE**

DECRETA:

Artículo 1º.- Adjudíquense la Licitación Privada N° 21/25 en la forma en que seguidamente se indica:

- Ítems N° 1, N° 2, N° 3 y N° 6 en favor de la firma MC MATERIALES ELÉCTRICOS Y AFINES, con domicilio en calle Hipólito Irigoyen N° 701 de María Grande, por un importe de Pesos Siete Millones Cincuenta y Cuatro Mil Doscientos Setenta (\$ 7.054.270,00).

- Ítems N° 4 y N° 5 en favor de la firma ELECTRO MARÍA GRANDE, con domicilio en calle San Martín N° 540 de María Grande, por un importe de Pesos Quinientos Once Mil Cuatrocientos (\$ 511.400,00).

Artículo 2º: Establécense que las adjudicaciones dispuestas por la presente tienen por objeto la compra de artefactos y materiales eléctricos para la realización de obras de mantenimiento de la red de luminarias públicas de la ciudad de María Grande.

Artículo 3º: Facúltase a la División Suministros a intervenir conforme lo

dispuesto, debiendo la Contaduría y Tesorería Municipal efectuar los pagos a las adjudicatarias.

Artículo 4º.- Regístrese, comuníquese, publíquese, notifíquese de lo dispuesto a las firmas participantes, córrase traslado a la División Suministros a sus efectos y posteriormente archívese.-

Héctor A. SOLARI

Presidente Municipal

Miryam R. PALACIOS

Secretaria de
Administración y
Planeamiento.

DECRETO N° 184/25

MARÍA GRANDE, 3 de
Octubre de 2.025.

VISTO:

Que a través de Decreto N° 175/25 se ha convocado a Concurso de Precios N° 13/25 a los fines de resolver la compra y provisión de mallas sima electrosoldadas para la ejecución de obras enmarcadas en el Consorcio de Vecinos de calle Cjal. Elvira Vargas conformado ante esta Administración; y

CONSIDERANDO:

Que del Acta de Apertura de Ofertas labrada en fecha 1° de octubre del año en curso surge que se han recibido un total de dos (2)

propuestas económicas para dicho proceso, las que corresponden a las firmas: CORRALÓN LA PICADA HNOS SRL por un importe de Pesos Un Millón Ochocientos Trece Mil Veintiocho con Setenta Centavos (\$ 1.813.028,70) por el ítem solicitado y a CORRALÓN DON AGUSTÍN por una suma de Pesos Un Millón Ochocientos Treinta y Cinco Mil Cuatrocientos (\$ 1.835.400,00), también por el único ítem solicitado;

Que habiendo la División Suministros confeccionado la respectiva planilla comparativa donde se han volcado los conceptos e importes que corresponde a cada uno de los oferentes presentados, resulta procedente resolver sobre la adjudicación de la compra prevista;

POR ELLO

**EL PRESIDENTE DEL
MUNICIPIO DE LA
CIUDAD DE MARIA
GRANDE**

DECRETA:

Artículo 1º.- Adjudíquese el Concurso de Precios N° 13/25 en favor de la firma CORRALÓN LA PICADA HNOS SRL, con domicilio en Ruta Nacional N° 12 – La Picada – Entre Ríos, por un importe de Pesos Un Millón Ochocientos Trece Mil Veintiocho con Setenta Centavos (\$ 1.813.028,70).

MUNICIPALIDAD DE MARÍA GRANDE - ENTRE RÍOS

Av. Argentina 320 Tel: (343) 4940090 / (343) 4940030

El presente BOLETÍN es público y de carácter informativo.

Una realización de la Sec. de Coordinación, Gestión y Planeamiento

E-mail: secprivada.mariagrande@gmail.com

www.mariagrande.gob.ar

 Gobierno de María Grande

 @gobiernodemariagrande

Artículo 2º.- Establécese que la adjudicación dispuesta por el presente tiene por objeto la compra de mallas sima electrosoldadas para trabajos de obra enmarcados en el Consorcio de Vecinos de calle Cjal. Elvira Vargas de la ciudad de María Grande.

Artículo 3º: Facúltese a la División Suministros a intervenir respecto proceso de compras en curso, como asimismo a la Contaduría Municipal y Tesorería Municipal a efectuar los pagos respectivos en favor de la firma adjudicataria.

Artículo 4º.- Regístrese, comuníquese, publíquese, notifíquese a la firma adjudicataria, córrase traslado a la División Suministros a sus efectos y archívese.-

Héctor A. SOLARI

Presidente Municipal

Miryam R. PALACIOS

Secretaria de
Administración y
Planeamiento.

DECRETO N° 185/25

MARÍA GRANDE, 3 de
Octubre de 2.025.

VISTO:

Que por medio de Decreto N° 176/25 se ha convocado a proceso de Licitación

Privada N° 20/25 tendiente a resolver la compra de suelo calcáreo (broza) de primera calidad para la ejecución de obras de movimiento y compactación de suelo en el tramo de calle Cjal. Elvira Vargas donde se ha conformado un Consorcio de Vecinos a tales efectos; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo expresado en Acta de Apertura de Ofertas labrada en fecha 2 del mes y año en curso, se ha recibido una (1) única propuesta económica para el mencionado cotejo, la que corresponde a la firma CONSTRUCTORA HASENKAMP S.A con una oferta de Pesos Quince Millones Seiscientos Mil (\$ 15.600.000,00) por el ítem solicitado;

Que a requerimiento de la División Suministros corresponde a este Departamento Ejecutivo resolver sobre la adjudicación del proceso de compras en curso;

POR ELLO

EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LA CIUDAD DE MARIA GRANDE

D E C R E T A:

Artículo 1º.- Adjudíquese la Licitación Privada N° 20/25 en favor de la firma

CONSTRUCTORA HASENKAMP S.A, domiciliada en calle 3 de Febrero de la ciudad de Hasenkamp, por un importe de Pesos Quince Millones Seiscientos Mil (\$ 15.600.000,00) para la compra de un total de dos mil metros cúbicos (2.000 m3) de suelo calcáreo (broza) de primera calidad.

Artículo 2º: Dispónese que la compra del insumo resuelta por el Artículo precedente tiene por objeto la utilización del mismo en trabajos de obra y movimiento de suelo sobre un tramo de calle Cjal. Elvira Vargas en el marco del Consorcio de Vecinos conformado a tales efectos.-

Artículo 3º: Facúltese a la División Suministros a intervenir respecto de la adjudicación dispuesta, debiendo la Contaduría y Tesorería Municipal efectuar el pago que corresponda en favor de la firma adjudicada.

Artículo 4º.- Regístrese, comuníquese, publíquese, notifíquese a la firma adjudicataria, córrase traslado a la División Suministros y en estado archívese.-

Héctor A. SOLARI

Presidente Municipal

Miryam R. PALACIOS

MUNICIPALIDAD DE MARÍA GRANDE - ENTRE RÍOS

Av. Argentina 320 Tel: (343) 4940090 / (343) 4940030

El presente BOLETÍN es público y de carácter informativo.

Una realización de la Sec. de Coordinación, Gestión y Planeamiento

E-mail: secprivada.mariagrande@gmail.com

www.mariagrande.gob.ar

 Gobierno de María Grande

 @gobiernodemariagrande

Secretaría de
Administración y
Planeamiento.

DECRETO N° 186/25

MARÍA GRANDE, 6 de
Octubre de 2.025.

VISTO :

La operatoria de crédito con fondos municipales que fuera oportunamente creada y regulada en el ámbito de esta Administración mediante Ordenanza N° 640/12 y su Decreto Reglamentario; y

CONSIDERANDO:

Que se ha atendido una nueva solicitud de otorgamiento en este marco, habiendo la Comisión Evaluadora recomendado hacer lugar a la misma de acuerdo a informado oportunamente;

Que cumplidos los procedimientos administrativos que se establecen en el respectivo reglamento para la operación del fondo, corresponde a este Departamento Ejecutivo disponer un nuevo otorgamiento en favor de la solicitante que ha alcanzado los requisitos;

Que deberá la Contaduría y Tesorería Municipal hacer efectivo el pago de la suma a otorgar bajo esta modalidad, previo a que se deje suscripto el respectivo

Convenio de Otorgamiento y Reconocimiento de Deudas por parte de la beneficiaria y respectivo codeudor;

Que la presente se enmarca en lo dispuesto por las Ordenanzas citadas en el Visto, dictándose de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 107° - Incs II) y u) de la Ley N° 10.027 – Régimen de Municipios de la Provincia de Entre Ríos y su Modificatoria;

POR ELLO

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MARIA GRANDE

D E C R E T A :

Artículo 1°.- Dispónese en favor de la solicitante Sra. PAGANINI Mirian Mabel – DNI N° 20.097.453 - el otorgamiento de un crédito correspondiente al Fondo Municipal de Créditos para Refacción y Ampliación de Viviendas – Ordenanza N° 640/12, por un importe de Pesos Un Millón Cuatro Mil Trescientos (\$ 1.004.300,00), que equivalen a la fecha a un total de Ochenta y Tres (83) Bolsas de Cemento de Cincuenta (50) kilogramos cada una a valor actual en el mercado local de la Ciudad de María Grande.

Artículo 2°.- Facúltase a la Contaduría Municipal a autorizar el pago respectivo

en ajuste a lo dispuesto por el Artículo 1°, como asimismo a la División Rentas Municipales a instrumentar previamente la suscripción del respectivo Convenio de Otorgamiento y Reconocimiento de Deuda por parte de la beneficiaria titular y codeudor.

Artículo 3°.- Regístrese, publíquese, comuníquese, pase a la Contaduría Municipal para su toma de razón y efectos y en ese estado archívese.

Héctor A. SOLARI

Presidente Municipal

Miryam R. PALACIOS

Secretaría de
Administración y
Planeamiento.

DECRETO N° 187/25

MARÍA GRANDE, 7 de
Octubre de 2.025.

VISTO:

Que a través de Telegrama Colacionado N° TCL03269403 de fecha 2 de Octubre de 2.025, ingresado bajo Reg. N° A-1777, el agente municipal FRANCISCÓN Carlos Emanuel – CUIL N° 20-34057313-8 – comunica su renuncia a la relación laboral que lo vincula con este Municipio en su condición de personal contratado; y

MUNICIPALIDAD DE MARÍA GRANDE - ENTRE RÍOS

Av. Argentina 320 Tel: (343) 4940090 / (343) 4940030

El presente BOLETÍN es público y de carácter informativo.

Una realización de la Sec. de Coordinación, Gestión y Planeamiento

E-mail: secprivada.mariagrande@gmail.com

www.mariagrande.gob.ar

 Gobierno de María Grande

 @gobiernodemariagrande

CONSIDERANDO:

Que atendiendo dicha presentación y a los efectos de formalizar administrativamente la situación relacionada con la discontinuidad del Contrato de Servicios oportunamente suscripto con el agente, corresponde a este Departamento Ejecutivo intervenir acerca de la presentación recibida;

Que deberá facultarse a la División Personal para que conjuntamente con la Contaduría Municipal se proceda a liquidar y abonar en favor del agente renunciante la totalidad de los conceptos que le correspondan percibir de parte de esta Administración;

Que la presente se dicta conforme las facultades que se confieren al Presidente Municipal según lo regulado por el Artículo 107° Incs. II), h) y u) de la Ley N° 10.027 – Régimen de las Municipios de la Provincia de Entre Ríos y sus Modificatorias;

POR ELLO

**EL PRESIDENTE DEL
MUNICIPIO DE LA
CIUDAD DE MARIA
GRANDE**

DECRETA:

Artículo 1º: Hágase lugar a la RENUNCIA LABORAL presentada mediante

Telegrama Colacionado N° TCL03269403 ingresado bajo Reg. N° A-1777 por parte del agente municipal FRANCISCON Carlos Emanuel – CUIL N° 20-34057313-8, en su condición de Personal Contratado del Municipio de María Grande, dejándose en consecuencia sin efecto a partir de la fecha del presente el Contrato de Locación de Servicios que lo vinculara con esta Administración.

Artículo 2º: Facúltase la intervención de la División Personal y Contaduría Municipal a los efectos de que intervengan ambas reparticiones en forma conjunta para la liquidación y pago de todos los conceptos adeudados a la fecha en favor del renunciante.

Artículo 3º.- Regístrese, comuníquese, publíquese, notifíquese al Sr. FRANCISCON con copia de la presente, pase a la División Personal y Contaduría Municipal a sus efectos y en ese estado archívese.-

Héctor A. SOLARI

Presidente Municipal

Miryam R. PALACIOS

Secretaria de
Administración y
Planeamiento.

DECRETO N° 188/25

MARÍA GRANDE, 7 de Octubre de 2.025.

VISTO:

La implementación en el ámbito de esta Administración del "Programa Municipal de Trabajo", instituido y regulado en el marco de las disposiciones de la Ordenanza N° 1.007/23 y su Decreto Reglamentario N° 013/24; y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de la aplicación práctica de esta herramienta, progresivamente se han ido formalizando y aprobando los distintos Acuerdos Particulares suscriptos en relación al Programa, a través de los cuales las personas alcanzadas adhieren a la operatoria y quedan así incorporados a la misma;

Que habiéndose firmado un nuevo instrumento para la incorporación de un nuevo beneficiario, corresponde disponer su aprobación para que de esta manera se proceda a actualizar la nómina de personas que actualmente se encuentran adheridos al Programa;

Que la presente se dicta en el marco de atribuciones que se confieren al Presidente Municipal conforme lo establecido por

MUNICIPALIDAD DE MARÍA GRANDE - ENTRE RÍOS

Av. Argentina 320 Tel: (343) 4940090 / (343) 4940030

El presente BOLETÍN es público y de carácter informativo.

Una realización de la Sec. de Coordinación, Gestión y Planeamiento

E-mail: secprivada.mariagrande@gmail.com

www.mariagrande.gob.ar

 Gobierno de María Grande

 @gobiernodemariagrande

el Artículo 107° - Incs. II), h) y u) de la Ley N° 10.027 – Régimen de Municipios de la Provincia de Entre Ríos y sus Modificatorias;

POR ELLO:

**EL PRESIDENTE
MUNICIPAL DE LA
MUNICIPALIDAD DE
MARÍA GRANDE**

D E C R E T A:

Artículo 1°: Dispónese la incorporación del Sr. LEDESMA Raúl Ezequiel – DNI N° 41.228.282 – CUIT N° 20-41228282-6, domiciliado en calle San Lorenzo N° 1238 de María Grande, como nuevo BENEFICIARIO ADHERIDO al “Programa Municipal de Trabajo”, en ajuste a las disposiciones de la Ordenanza N° 1.007/23 y su Decreto Reglamentario N° 013/24, sumándose así la nómina de beneficiarios ya conformada a la fecha.

Artículo 2°: Apruébense por los considerandos que se expresan el Acuerdo Especial suscrito ante el nuevo beneficiario, por el que se formaliza su incorporación al Programa Municipal de Trabajo de la Municipalidad de María Grande en implementación.

Artículo 3°: Regístrese, comuníquese, publíquese, pase a la División Personal y Contaduría Municipal para su toma de razón y oportunamente archívese.

Héctor A. SOLARI

Presidente Municipal

Miryam R. PALACIOS

Secretaria de
Administración y
Planeamiento.

DECRETO N° 189/25

MARÍA GRANDE, 13 de
Octubre de 2.025.

VISTO:

El CONVENIO MARCO que fuera suscripto en fecha 7 de Octubre del corriente año entre este Municipio, representado por el Presidente Municipal Sr. Héctor A. SOLARI por una parte y, por la otra el grupo de vecinos que residen sobre un tramo de Calle Los Talas (entre calles Héctor Solari y Ángela Torriglia) de María Grande, referido a la conformación del Consorcio de Vecinos para la Ejecución de Obras de Construcción de Cordón Cuneta y Afirmado de Calzada en el sector; y

CONSIDERANDO:

Que cumplido el trámite para alcanzar su conformación, el Consorcio de mención ha sido formalmente reconocido y aprobado por este Departamento Ejecutivo a través de Decreto N° 167/25 dictado en fecha 15 de

Septiembre del año en curso;

Que por dicho instrumento las partes han convenido y dejado establecidas las condiciones que registrarán entre ellas en cuanto a plazos, montos resultantes, formas de pago y demás aspectos relacionados con el recupero de las obras de mejoramiento proyectadas en ese sector de la ciudad, todo ello en ajuste a lo dispuesto por medio de Ordenanza N° 770/17 que regula sobre la materia;

Que conforme lo establecido por el Artículo 107° de la Ley N° 10.027 – Régimen de Municipios de la Provincia de Entre Ríos y sus Modificatorias, es facultad del Departamento Ejecutivo Municipal intervenir en la realización de contratos de esta índole;

Que corresponde en siguiente instancia el dictado del acto administrativo por el que formalmente se deje aprobado el Convenio Marco a que se hace referencia;

POR ELLO

**EL PRESIDENTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE
MARÍA GRANDE**

D E C R E T A :

Artículo 1°.- Apruébese el CONVENIO MARCO que suscripto en fecha 7 de

MUNICIPALIDAD DE MARÍA GRANDE - ENTRE RÍOS

Av. Argentina 320 Tel: (343) 4940090 / (343) 4940030

El presente BOLETÍN es público y de carácter informativo.

Una realización de la Sec. de Coordinación, Gestión y Planeamiento

E-mail: secprivada.mariagrande@gmail.com

www.mariagrande.gob.ar

 Gobierno de María Grande

 @gobiernodemariagrande

Octubre de 2.025 entre la Municipalidad de María Grande, representada en dicho acto por el Presidente Municipal Sr. Héctor A. SOLARI por una parte y, por la otra el grupo de vecinos residente sobre un tramo de Calle Los Talas (entre calles Héctor Solari y Ángela Torriglia) de María Grande, referido a la conformación del Consorcio de Vecinos para la Ejecución de Obras de Construcción de Cordón Cuneta y Afirmado de Calzada en dicho sector de la ciudad de María Grande.

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese, publíquese, con copia pase a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, a la División Rentas Municipales, Contaduría Municipal y División Catastro para su notificación y efectos que a cada una corresponda y posteriormente archívese.

Héctor A. SOLARI

Presidente Municipal

Miryam R. PALACIOS

Secretaria de
Administración y
Planeamiento.

DECRETO N° 190/25

MARÍA GRANDE, 13 de
Octubre de 2.025.

VISTO:

Que se encuentra en curso la convocatoria a proceso de Licitación Privada N° 19/25 que corresponde al Decreto N° 179/25 para la compra de Hormigón Elaborado Densidad H-21 destinado a la realización de trabajos de mejoramiento de calzada del Consorcio de Vecinos de Calle Cjal. Elvira Vargas de la localidad de María Grande; y

CONSIDERANDO:

Que según ha sido expresado en Acta de Apertura de Ofertas labrada en fecha 8 del mes y año en curso, se ha recibido una (1) única propuesta económica para dicho cotejo por parte de la firma HORMIGONERA MARÍA GRANDE S.A, por una suma de Pesos Veinticuatro Millones Seiscientos Setenta y Cinco Mil (\$ 24.675.000,00) por el único ítem solicitado;

Que siendo facultad de este Departamento Ejecutivo resolver sobre el particular, corresponde adjudicar el proceso licitatorio de referencia en el marco de las facultades que le son conferidas por la legislación vigente;

POR ELLO

**EL PRESIDENTE DEL
MUNICIPIO DE LA
CIUDAD DE MARIA
GRANDE**

D E C R E T A:

Artículo 1º.- Adjudíquese la Licitación Privada N° 19/25 en favor de la firma HORMIGONERA MARÍA GRANDE S.A, con domicilio en Ruta Pcial. N° 32 – Parque Industrial de María Grande, por un importe de Pesos Veinticuatro Millones Seiscientos Setenta y Cinco Mil (\$ 24.675.000,00) para la compra de un total de ciento cincuenta (150 m3) de Hormigón Elaborado Densidad H-21 con agregado de acelerante de fragüe, destinados a la realización de obras de mejoramiento de calzada enmarcadas en el Consorcio de Vecinos de Calle Cjal. Elvira Vargas de María Grande.

Artículo 2º: Facúltase a la División Suministros y a la Contaduría Municipal a intervenir sobre el particular, debiendo imputarse la erogación a la partida presupuestaria que corresponda.

Artículo 3º.- Regístrese, comuníquese, publíquese, notifíquese a la firma adjudicataria, córrase vista a la División Suministros a sus efectos y posteriormente archívese.-

Héctor A. SOLARI

Presidente Municipal

Miryam R. PALACIOS

Secretaria de
Administración y
Planeamiento.

MUNICIPALIDAD DE MARÍA GRANDE - ENTRE RÍOS

Av. Argentina 320 Tel: (343) 4940090 / (343) 4940030

El presente BOLETÍN es público y de carácter informativo.

Una realización de la Sec. de Coordinación, Gestión y Planeamiento

E-mail: secprivada.mariagrande@gmail.com

www.mariagrande.gob.ar

 Gobierno de María Grande

 @gobiernodemariagrande

DECRETO N° 191/25

MARÍA GRANDE, 14 de Octubre de 2.025.

VISTO :

Que en fecha 9 de Octubre del año en curso se ha suscripto el ACTA DE ENTREGA DE VIVIENDA que corresponde a la Unidad Habitacional N° 30 del Círculo Cerrado de Construcción de Viviendas - Ordenanza N° 847/20, la que corresponde a herederos legítimos de la suscriptora, hoy fallecida, Sra. DUARTE Angélica Mabel – DNI N° 17.450.002 – como titular del contrato N° 05; y

CONSIDERANDO:

Que al momento de haberse suscripto el referido instrumento, también se ha hecho efectiva la entrega de llaves de esta nueva vivienda en manos de quienes actuaran en la oportunidad en representación de la suscriptora, como asimismo los planos de obra debidamente aprobados por el área municipal con competencia;

Que por lo enunciado en el Acta de mención las partes han convenido las condiciones en que se concreta la entrega efectiva de la unidad habitacional y demás aspectos que hacen a su cuidado y resguardo en

adelante por parte de los adjudicatarios;

Que corresponde a este Departamento Ejecutivo dejar formalmente aprobado dicho instrumento, resultando procedente el dictado del acto administrativo a tales efectos;

POR ELLO

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MARIA GRANDE

D E C R E T A :

Artículo 1°.- Apruébese en todos sus términos y alcances el ACTA DE ENTREGA DE VIVIENDA que se suscribiera en fecha 9 de Octubre de 2.025 entre el Municipio de María Grande, representado por su Presidente Municipal Sr. Héctor A. SOLARI – DNI N° 22.123.677 – por una parte y, por la otra quienes resultaran herederos de la mandante fallecida Sra. DUARTE Angélica Mabel – DNI N° 17.450.002 – como titular del Contrato N° 005 del Círculo Cerrado de Construcción de Viviendas – Ordenanza N° 847/20, mediante la cual se ha concretado la entrega de llaves, planos de obra respectivos y formalizado la toma de posesión efectiva de la unidad habitacional N° 30 de dicha operatoria.

Artículo 2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese,

con copia pase a la División Catastro Municipal y División Rentas para su toma de razón y efectos que correspondan y en estado archívese.-

Héctor A. SOLARI

Presidente Municipal

Miryam R. PALACIOS

Secretaria de
Administración y
Planeamiento.

DECRETO N° 192/25

MARÍA GRANDE, 15 de Octubre de 2.025.

VISTO :

Que ante la continuidad de obras que se encuentran en ejecución en el marco del Círculo Cerrado de Viviendas que administra este Municipio se hace necesario intervenir en cuanto a la compra de ladrillos cerámicos, ladrillos comunes y cemento de albañilería; y

CONSIDERANDO:

Que según las estimaciones que en tal sentido ha efectuado la División Suministros, se estima que la compra programada demandará un gasto aproximado de Pesos Seis Millones Quinientos Ochenta Mil Novecientos (\$ 6.580.900,00), por lo que corresponde para el caso convocar a un Concurso de

MUNICIPALIDAD DE MARÍA GRANDE - ENTRE RÍOS

Av. Argentina 320 Tel: (343) 4940090 / (343) 4940030

El presente BOLETÍN es público y de carácter informativo.

Una realización de la Sec. de Coordinación, Gestión y Planeamiento

E-mail: secprivada.mariagrande@gmail.com

www.mariagrande.gob.ar

 Gobierno de María Grande

 @gobiernodemariagrande

Precios de conformidad con lo dispuesto mediante Ordenanza N° 423/04 y su Modificatoria N° 531/07 – Régimen Municipal de Compras y Contrataciones;

Que habiéndose confeccionado la correspondiente Solicitud de Cotización que regirá esta contratación, resulta procedente disponer su aprobación por parte de este Departamento Ejecutivo Municipal;

POR ELLO

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MARIA GRANDE

DECRETA:

Artículo 1º: Llámese a Concurso de Precios N° 14/25 hasta el día 22 de Octubre de 2.025, por un importe de Pesos Seis Millones Quinientos Ochenta Mil Novecientos (\$ 6.580.900,00) con destino a resolver la compra de ladrillos cerámicos, ladrillos comunes y cemento de albañilería necesarios para la continuidad de obras previstas en el marco del la operatoria del Círculo Cerrado de Viviendas – Ordenanza N° 847/20 y modificatoria.

Artículo 2º: Dispónese la aprobación de la Solicitud de Cotización que regirá el Concurso de Precios convocado por el artículo precedente.

Artículo 3º: Invítese a participar del mencionado proceso a: CORRALÓN AVENIDA S.H, con domicilio en Av. Argentina N° 679 de María Grande, LA AGRÍCOLA REGIONAL COOP. LTDA, con domicilio en Av. Urquiza N° 674 de María Grande, MATERIALES Y ACEROS KUDOS, con domicilio en Ruta Provincial N° 32 de la ciudad de Viale, METALÚRGICA GOROZ, con domicilio en 25 de Mayo N° 370 de María Grande, CORRALÓN MARÍA GRANDE S.H, con domicilio en H. Irigoyen N° 863 de María Grande, CORRALÓN DON AGUSTÍN, con domicilio en calle Sarmiento N° 433 de la ciudad de Hasenkamp y CORRALÓN LA PICADA HNOS SRL, con domicilio en Ruta Nacional N° 12 – La Picada.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, publíquese, con copia pase a la División Suministros para su toma de razón y efectos que correspondan y en ese estado archívese.

Héctor A. SOLARI

Presidente Municipal

Miryam R. PALACIOS

Secretaria de
Administración y
Planeamiento.

DECRETO N° 193/25

MARÍA GRANDE, 15 de Octubre de 2.025.

VISTO :

Que resulta necesario intervenir respecto de la operatoria de créditos otorgados con fondos municipales, la que fuera oportunamente creada y regulada en el ámbito de esta Administración mediante Ordenanza N° 640/12 y su Decreto Reglamentario; y

CONSIDERANDO:

Que se ha atendido una nueva solicitud de otorgamiento en este marco, habiendo la Comisión Evaluadora evaluado la misma y posteriormente recomendado hacer lugar a la misma de acuerdo a lo informado en su oportunidad;

Que habiéndose cumplido los procedimientos administrativos que se establecen en el respectivo reglamento para la operación del fondo, corresponde disponer un nuevo otorgamiento en favor de la solicitante que ha alcanzado los requisitos;

Que deberá la Contaduría y Tesorería Municipal hacer efectivo el desembolso de la suma a otorgar bajo esta modalidad, previo a que se deje suscripto el respectivo Convenio de Otorgamiento y Reconocimiento de

MUNICIPALIDAD DE MARÍA GRANDE - ENTRE RÍOS

Av. Argentina 320 Tel: (343) 4940090 / (343) 4940030

El presente BOLETÍN es público y de carácter informativo.

Una realización de la Sec. de Coordinación, Gestión y Planeamiento

E-mail: secprivada.mariagrande@gmail.com

www.mariagrande.gob.ar

 Gobierno de María Grande

 @gobiernodemariagrande

Deudas por parte de la beneficiaria y respectivo codeudor;

Que la presente se enmarca en lo dispuesto por las Ordenanzas citadas en el Visto, dictándose de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 107° - Incs II) y u) de la Ley N° 10.027 – Régimen de Municipios de la Provincia de Entre Ríos y su Modificatoria;

POR ELLO

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MARÍA GRANDE

D E C R E T A :

Artículo 1°.- Otórguese en favor de la Sra. BIONE Nancy Malvina – DNI N° 14.202.892 - un crédito correspondiente al Fondo Municipal de Créditos para Refacción y Ampliación de Viviendas – Ordenanza N° 640/12, por un importe de Pesos Un Millón Trescientos Seis Mil Ochocientos (\$ 1.306.800,00), que equivalen a la fecha a un total de Ciento Ocho (108) Bolsas de Cemento de Cincuenta (50) kilogramos cada una a valor actual en el mercado local de la Ciudad de María Grande.

Artículo 2°.- Facúltase a la Contaduría Municipal a efectuar el desembolso respectivo conforme el Artículo 1°, debiendo la División Rentas

instrumentar previamente la suscripción del respectivo Convenio de Otorgamiento y Reconocimiento de Deuda por parte de la beneficiaria titular y codeudora.

Artículo 3°.- Regístrese, publíquese, comuníquese, pase a la Contaduría Municipal para su toma de razón y efectos y en ese estado archívese.

Héctor A. SOLARI

Presidente Municipal

Sebastián S. RESNITZKY

Secretario de Gestión Económica y Finanzas.

DECRETO N° 194/25

MARÍA GRANDE, 16 de Octubre de 2.025.

VISTO :

El Acuerdo Salarial al que se arribara en el mes de Julio de 2.025 en el marco de negociaciones paritarias llevadas a cabo entre este Departamento Ejecutivo y representantes de las entidades gremiales SUOyEM y ATE que nuclean a los trabajadores municipales, del que resultara el otorgamiento de aumentos salariales progresivos entre los meses de Julio y Octubre del año en curso; y

CONSIDERANDO:

Que según los compromisos asumidos por este

Departamento Ejecutivo Municipal en su oportunidad, las subas a determinar comprendieron: a)- Un incremento del dos y medio por ciento (2,5 %) aplicable a los básicos de cada categoría del Escalafón Municipal a partir del 1° de Julio de 2.025 y; b)- El otorgamiento de incrementos progresivos de carácter acumulativo sobre los haberes básicos de cada categoría del escalafón, por iguales porcentajes que los publicados por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos – INDEC – como índices inflacionarios mensuales durante los meses de Agosto, Septiembre y Octubre del año en curso, inclusive;

Que en virtud de transcurrir actualmente el mes de Octubre y siendo éste el último período alcanzado por el Acuerdo Salarial a que se hace referencia, corresponde determinar formalmente el porcentaje de incremento que corresponde a este mes, de acuerdo al último índice inflacionario dado a conocer oficialmente;

Que la presente se dicta Ad-Referéndum del Honorable Concejo Deliberante, conforme las facultades que se confieren al presidente Municipal a través de lo dispuesto por el Artículo 107° de la Ley N° 10.027 – Régimen de Municipios de la Provincia

MUNICIPALIDAD DE MARÍA GRANDE - ENTRE RÍOS

Av. Argentina 320 Tel: (343) 4940090 / (343) 4940030

El presente BOLETÍN es público y de carácter informativo.

Una realización de la Sec. de Coordinación, Gestión y Planeamiento

E-mail: secprivada.mariagrande@gmail.com

www.mariagrande.gob.ar

 Gobierno de María Grande

 @gobiernodemariagrande

de Entre Ríos y sus modificatorias;

POR ELLO

EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LA CIUDAD DE MARIA GRANDE

D E C R E T A :

AD-REFERÉNDUM DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Artículo 1º.- Otórguese a partir del mes de Octubre de 2.025 una nueva recomposición salarial en favor de los trabajadores comprendidos en planta permanente y personal contratado de esta Administración Municipal, dando así por cumplimentado el Acuerdo de Paritarias al que se arribara en el mes de Julio de 2.025 entre el Departamento Ejecutivo y representantes gremiales de las seccionales locales de ATE y SUOyEM.

Artículo 2º.- Establécese la aplicación de dicho incremento en un dos como uno por ciento (2,1 %) sobre los básicos de cada categoría a partir del 1º de Octubre de 2.025, de acuerdo al último índice inflacionario oficialmente dado a conocer por parte del Instituto Nacional de Estadísticas y Censos – INDEC.

Artículo 3º.- Fijese a partir del 1º de Octubre de 2.025 el importe del denominado “Mínimo Garantizado de Bolsillo” en la suma de Pesos Ochocientos Dos Mil Seiscientos Veinticuatro con Cuarenta y Tres Centavos (\$ 802.624,43), en tanto que a partir de igual período el Adicional por “Presentismo” se determina en la suma de Pesos Setenta y Un Mil Quinientos Noventa y Cuatro con Sesenta y Tres Centavos (\$ 71.594,63).

Artículo 4º.- Regístrese, comuníquese, publíquese, pase con copia a la Contaduría Municipal, División Personal y autoridades de la entidades gremiales con representación local para su conocimiento y efectos que resulten procedentes, remítase copia de la presente a consideración y tratamiento del Honorable Concejo Deliberante y posteriormente archívese.

Héctor A. SOLARI

Presidente Municipal

Miryam R. PALACIOS

Secretaria de
Administración y
Planeamiento.

DECRETO N° 195/25

MARÍA GRANDE, 16 de Octubre de 2.025.

VISTO :

Que en fecha 14 del corriente mes y año ha sido suscripta el ACTA DE ENTREGA DE VIVIENDA que corresponde a la 29na Unidad del Círculo Cerrado de Construcción de Viviendas - Ordenanza N° 847/20, la que se adjudicara oportunamente en favor de la mandante Srta. URSINI María Estéfana – DNI N° 38.770.165; y

CONSIDERANDO:

Que al momento de suscribirse el referido instrumento se ha concretado la entrega de llaves de esta nueva unidad habitacional en manos de su adjudicataria, al mismo tiempo en que se han dejado establecidas las condiciones en que la misma asume en adelante la ocupación efectiva, guarda y custodia de dicha propiedad;

Que en tal sentido las partes han convenido las condiciones en que se hace efectiva la entrega de la unidad habitacional y demás aspectos que hacen a su ocupación, cuidado y resguardo en adelante;

Que corresponde a este Departamento Ejecutivo dejar formalmente aprobado dicho instrumento, resultando procedente el

MUNICIPALIDAD DE MARÍA GRANDE - ENTRE RÍOS

Av. Argentina 320 Tel: (343) 4940090 / (343) 4940030

El presente BOLETÍN es público y de carácter informativo.

Una realización de la Sec. de Coordinación, Gestión y Planeamiento

E-mail: secprivada.mariagrande@gmail.com

www.mariagrande.gob.ar

 Gobierno de María Grande

 @gobiernodemariagrande

dictado del acto
administrativo a tales
efectos;

POR ELLO

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MARÍA GRANDE

D E C R E T A :

Artículo 1º.- Apruébese en todos sus términos y alcances el ACTA DE ENTREGA DE VIVIENDA suscripta en fecha 14 de Octubre de 2.025 entre el Municipio de María Grande, representado por su Presidente Municipal Sr. Héctor A. SOLARI – DNI N° 22.123.677 – por una parte y, por la otra quien resultara adjudicataria de la 29na Unidad del Círculo Cerrado de Construcción de Viviendas – Ordenanza N° 847/20 – Srta. URSINI Estéfana María – DNI N° 38.770.165, mediante la cual se ha hecho efectiva la entrega de llaves y toma de posesión de dicha unidad habitacional por parte de su adjudicataria.

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese, publíquese, con copia pase a la División Catastro Municipal y División Rentas para su toma de razón y efectos que correspondan y en ese estado archívese.

Héctor A. SOLARI

Presidente Municipal

Miryam R. PALACIOS

Secretaria de
Administración y
Planeamiento.

DECRETO N° 196/25

MARÍA GRANDE, 17 de
Octubre de 2.025.

VISTO:

La necesidad de reconducir la vigencia de los Contratos de Locación de Obra oportunamente suscriptos entre este Municipio y las distintas personas que prestan servicios específicos bajo esa modalidad, teniendo en cuenta que los mismos se encuentran vencidos a la fecha; y

CONSIDERANDO:

Que los instrumentos contractuales a los que se hace referencia comprenden la realización de trabajos diversos que se continúan desarrollando actualmente en el ámbito de esta Administración, habiendo quedado pendiente su reconducción debido a una omisión administrativa involuntaria dada al momento de su vencimiento;

Que siendo intención de este Departamento Ejecutivo determinar su continuidad de manera retroactiva a fecha 1º de Julio del corriente año, corresponde subsanar

administrativamente la situación expuesta a los fines de dejar formalizada la vigencia de dichos instrumentos hasta el 31 de Diciembre del corriente ejercicio;

Que la presente se dicta en el marco de facultades conferidas al Presidente Municipal conforme el Artículo 107º de la Ley N° 10.027 – Régimen de Municipios de la Provincia de Entre Ríos y sus Modificatorias;

POR ELLO

EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LA CIUDAD DE MARIA GRANDE

D E C R E T A :

Artículo 1º.- Prorróguese hasta fecha 31 de Diciembre de 2.025 la vigencia de los Contratos de Locación de Obra suscriptos oportunamente entre el Municipio de María Grande y las personas cuyos datos seguidamente se indican, en razón de los considerandos expresados precedentemente:

· LEGUIZAMÓN María
José – DNI N°
31.623.232

· FERESIN María
Consuelo – DNI N°
24.770.017

MUNICIPALIDAD DE MARÍA GRANDE - ENTRE RÍOS

Av. Argentina 320 Tel: (343) 4940090 / (343) 4940030

El presente BOLETÍN es público y de carácter informativo.

Una realización de la Sec. de Coordinación, Gestión y Planeamiento

E-mail: secprivada.mariagrande@gmail.com

www.mariagrande.gob.ar

 Gobierno de María Grande

 @gobiernodemariagrande

- LUDI José Horacio –
DNI N°
16.799.400
- GHIBAUDO Daiana
María Guadalupe –
DNI N° 30.950.847
- PODVERSICH Silvia
Noemí – DNI N°
23.587.429
- SILVA Rosana Isabel
– DNI N° 22.306.102

Artículo 2°.- Regístrese, comuníquese, pase con copia a la Contaduría Municipal y División Personal para su toma de razón y efectos que a cada una corresponda y posteriormente archívese.

Héctor A. SOLARI

Presidente Municipal

Miryam R. PALACIOS

Secretaria de
Administración y
Planeamiento.

DECRETO N° 197/25

MARÍA GRANDE, 17 de
Octubre de 2.025.

VISTO :

El CONTRATO DE COMODATO DE USO DE INMUEBLE que se suscribiera en fecha 15 del mes y año en curso entre la MUNICIPALIDAD DE MARÍA GRANDE, representada por su Presidente Municipal D. Héctor A. SOLARI por una

parte y, la COMISIÓN VECINAL BARRIO SUR DE MARÍA GRANDE, representada en dicho acto por su Presidente Sr. FRANCO Juan Andrés – DNI N° 21.424.695 - por la otra; y

CONSIDERANDO:

Que a través de dicho instrumento las partes han convenido las condiciones en que la segunda entidad mencionada entrega en favor del Municipio de María Grande y bajo la figura de Comodato de Uso de Inmueble, una fracción determinada como “Ala Oeste” del edificio donde se emplaza su sede social, ellos a los fines del funcionamiento como espacio donde se prestarán servicios de atención primaria de la salud;

Que en tal sentido se han dejado establecidas las pautas bajo las cuales ambas instituciones asumen derechos y obligaciones respecto del Comodato a entrar en vigencia a partir de fecha 1° de Noviembre de 2.025;

Que conforme lo establecido por el Inciso a) del Artículo 107° de la Ley N° 10.027 – Régimen de Municipios de la Provincia de Entre Ríos y sus Modificatorias, es facultad del Departamento Ejecutivo Municipal intervenir en la realización de contratos de esta índole;

POR ELLO

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MARIA GRANDE

D E C R E T A :

Artículo 1°.- Apruébese CONTRATO DE COMODATO DE USO DE INMUEBLE suscripto en fecha 15 de Octubre de 2.025 entre la MUNICIPALIDAD DE MARÍA GRANDE, representada por su Presidente Municipal D. Héctor A. SOLARI por una parte y, por la otra la COMISIÓN VECINAL BARRIO SUR DE MARÍA GRANDE, representada en dicho acto por su Presidente Sr. FRANCO Juan Andrés – DNI N° 21.424.695.

Artículo 2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, con copia córrase traslado a la Presidencia de la Comisión Vecinal Barrio Sur de María Grande, pase a la Contaduría Municipal para su toma de razón y efectos que correspondan en el marco de sus competencias y en ese estado archívese.-

Héctor A. SOLARI

Presidente Municipal

Miryam R. PALACIOS

Secretaria de
Administración y
Planeamiento.

DECRETO N° 198/25

MUNICIPALIDAD DE MARÍA GRANDE - ENTRE RÍOS

Av. Argentina 320 Tel: (343) 4940090 / (343) 4940030

El presente BOLETÍN es público y de carácter informativo.

Una realización de la Sec. de Coordinación, Gestión y Planeamiento

E-mail: secprivada.mariagrande@gmail.com

www.mariagrande.gob.ar

 Gobierno de María Grande

 @gobiernodemariagrande

MARÍA GRANDE, 20 de Octubre de 2.025.

VISTO:

Que el Honorable Concejo Deliberante de María Grande ha dado sanción en fecha 15 de Octubre del corriente año a la Ordenanza N° 1.094/25; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma se dispone formalmente derogar en su totalidad la Ordenanza N° 826/19 y poner en vigencia en su remplazo nuevas disposiciones acerca de la generación, manipulación, transporte y acopio de residuos potencialmente peligrosos y/o patogénicos dentro de esta jurisdicción municipal;

Que en el mismo orden, dicha norma también incluye la adhesión del Municipio de María Grande a las disposiciones de la Ley Nacional N° 24.051 y su normativa complementaria en los términos de la Ley Provincial N° 8.880 y Decreto N° 6009/00;

Que corresponde al Presidente Municipal la promulgación de Ordenanzas emanadas del Honorable Concejo Deliberante, en el marco de lo dispuesto por el Artículo 107° de la Ley N° 10.027 – Régimen de Municipios de la Provincia de Entre Ríos y sus Modificatorias;

POR ELLO

**EL PRESIDENTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE
MARIA GRANDE**

D E C R E T A :

Artículo 1°.- Promúlguese la Ordenanza N° 1.094/25 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de María Grande en fecha 15 de Octubre de 2.025, por la que se deroga en su totalidad la Ordenanza N° 826/19 y establece en su remplazo un nuevo ordenamiento legal en cuanto a la generación, manipulación, transporte y acopio de residuos potencialmente peligrosos y/o patogénicos dentro de esta jurisdicción municipal, a la vez que se resuelve la adhesión del Municipio de María Grande a las disposiciones de la Ley Nacional N° 24.051 y su normativa complementaria en los términos de la Ley Provincial N° 8.880 y Decreto N° 6009/00.

Artículo 2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, con copia córrase traslado al Juzgado de Faltas Municipal para su toma de razón y efectos que correspondan y en ese estado archívese.

Héctor A. SOLARI

Presidente Municipal

Sebastián S. RESNITZKY

Secretario de Gestión Económica y Finanzas.

DECRETO N° 199/25

MARÍA GRANDE, 20 de Octubre de 2.025.

VISTO:

Que en sesión ordinaria del Honorable Concejo de María Grande celebrada en fecha 15 de Octubre del año en curso ha sido sancionada la Ordenanza N° 1.083/25; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma se dispone la desafectación del Patrimonio de Bienes de propiedad de la Municipalidad de María Grande de un vehículo utilitario Marca Renault – Modelo Kangoo Express Grand Confort 1.9 – Tipo Furgón – Dominio FSM736 – Año 2.006 y una máquina Pala Cargadora Frontal Marca Michigan – Modelo Clark 55BCUM – Año 1986 – Equipada con Motor Marca Cummins – Balde de Carga de 2,5 m3 – Rodado 20x5,25 C/Cabina;

Que en virtud de la desafectación dispuesta, dicha norma también autoriza al Departamento Ejecutivo a instrumentar los procedimientos administrativos tendientes a concretar la venta de las unidades mencionadas, estableciéndose que el resultante de tales

MUNICIPALIDAD DE MARÍA GRANDE - ENTRE RÍOS

Av. Argentina 320 Tel: (343) 4940090 / (343) 4940030

El presente BOLETÍN es público y de carácter informativo.

Una realización de la Sec. de Coordinación, Gestión y Planeamiento

E-mail: secprivada.mariagrande@gmail.com

www.mariagrande.gob.ar

 Gobierno de María Grande

 @gobiernodemariagrande

operaciones sean reinvertidos en nuevo equipamiento para el parque vial y automotor municipal;

Que siendo procedente la intervención del Presidente Municipal acerca de la promulgación de Ordenanzas emanadas del Honorable Concejo Deliberante, la presente se dicta en el marco de lo dispuesto por el Artículo 107° de la Ley N° 10.027 – Régimen de Municipios de la Provincia de Entre Ríos y sus Modificatorias;

POR ELLO

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MARIA GRANDE

D E C R E T A :

Artículo 1°.- Promúlguese la Ordenanza N° 1.093/25 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de María Grande en fecha 15 de Octubre del año en curso, que dispone la desafectación de un vehículo utilitario Marca Renault – Modelo Kangoo Express Grand Confort 1.9 – Tipo Furgón – Dominio FSM736 – Año 2.006 y una máquina Pala Cargadora Frontal Marca Michigan – Modelo Clark 55BCUM – Año 1986 – Equipada con Motor Marca Cummins – Balde de Carga de 2,5 m3 – Rodado 20x5,25 C/Cabina – del Patrimonio de Bienes de

Propiedad Municipal, a la vez que se autoriza su venta y posterior reinversión de fondos resultantes en nuevo equipamiento para el parque vial y automotor municipal.

Artículo 2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, pase con copia a la Contaduría Municipal y Secretaría de Obras y Servicios Públicos para su toma de razón y efectos que correspondan y en estado archívese.

Héctor A. SOLARI

Presidente Municipal

Miryam R. PALACIOS

Secretaria de Administración y Planeamiento.

DECRETO N° 200/25

MARÍA GRANDE, 20 de Octubre de 2.025.

VISTO:

La sanción de la Ordenanza N° 1.095/25, dada en sesión ordinaria del Honorable Concejo Deliberante de María Grande celebrada en fecha 15 de Octubre de 2.025; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma se resuelve autorizar y facultar al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir los actos administrativos relacionados

con la escrituración del inmueble identificado como Lote N° 34 – Grupo 3 – Manzana A – calle Cjal. Evaristo Baez N° 1399 – de María Grande, en favor de FELTES Germán Eduardo – DNI N° 34.788.133 y Sra. FIGUEROA Débora Beatriz – DNI N° 38.388.145, en condominio y en partes iguales;

Que la sanción de la citada disposición se da en el marco de lo actuado en “EXpte. N° 1737/2025, caratulado FELTES Germán Eduardo S/ Escrituración de Lote N° 34 – Calle Evaristo Baez N° 1399 – Ordenanza N° 867/20”;

Que corresponde al Presidente Municipal la promulgación de Ordenanzas emanadas del Honorable Concejo Deliberante, en el marco de lo dispuesto por el Artículo 107° de la Ley N° 10.027 – Régimen de Municipios de la Provincia de Entre Ríos y sus Modificatorias;

POR ELLO

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MARIA GRANDE

D E C R E T A :

Artículo 1°.- Promúlguese la Ordenanza N° 1.095/25 que fuera sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de María Grande en fecha 15 de Octubre de 2.025, a través

MUNICIPALIDAD DE MARÍA GRANDE - ENTRE RÍOS

Av. Argentina 320 Tel: (343) 4940090 / (343) 4940030

El presente BOLETÍN es público y de carácter informativo.

Una realización de la Sec. de Coordinación, Gestión y Planeamiento

E-mail: secprivada.mariagrande@gmail.com

www.mariagrande.gob.ar

 Gobierno de María Grande

 @gobiernodemariagrande

de la cual se autoriza y faculta al Departamento Ejecutivo a la suscripción de los actos administrativos relacionados con la escrituración del inmueble identificado como Lote N° 34 – Grupo 3 – Manzana A – calle Cjal. Evaristo Baez N° 1399 – de María Grande, en condominio y partes iguales a nombre de FELTES Germán Eduardo – DNI N° 34.788.133 y Sra. FIGUEROA Débora Beatriz – DNI N° 38.388.145, en razón de lo actuado en EXPTE. N° 1737/2025 – FELTES Germán Eduardo S/ Escrituración de Lote N° 34 – Calle Evaristo Baez N° 1399 – Ordenanza N° 867/20.

Artículo 2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, pase a conocimiento de la División Catastro y posteriormente archívese.

Héctor A. SOLARI

Presidente Municipal

Miryam R. PALACIOS

Secretaria de
Administración y
Planeamiento.

DECRETO N° 201/25

MARÍA GRANDE, 20 de
Octubre de 2.025.

VISTO:

Que el Honorable Concejo
Deliberante de María
Grande en su sesión

ordinaria celebrada en fecha
15 del mes y año en curso
ha sancionado la
Ordenanza N° 1.092/25; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma
se introduce una
modificación al Presupuesto
General de Gastos y
Cálculo de Recursos
Ejercicio Año 2.025 para la
Municipalidad de María
Grande, el que fuera
aprobado oportunamente
por medio de Ordenanza N°
1.053/24;

Que dicha modificación
presupuestaria alcanza una
suma de Pesos Seiscientos
Treinta Millones
Novecientos Ochenta y
Cinco Mil Doscientos
Veintisiete (\$
630.985.227,00) mediante
una redistribución de los
créditos presupuestarios
sobre las distintas partidas
que lo conforman;

Que corresponde al
Presidente Municipal la
promulgación de
Ordenanzas emanadas del
Honorable Concejo
Deliberante, en el marco de
lo dispuesto por el Artículo
107° de la Ley N° 10.027 –
Régimen de Municipios de
la Provincia de Entre Ríos y
su Modificatoria;

POR ELLO

**EL PRESIDENTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE
MARIA GRANDE**

DECRETA :

Artículo 1°.- Promúlguese la
Ordenanza N° 1.092/25
sancionada por el
Honorable Concejo
Deliberante de María
Grande en fecha 15 de
Octubre de 2.025, por la
que se introduce una
modificación sobre el
Presupuesto General de
Gastos y Cálculo de
Recursos Ejercicio Año
2.025 de la Municipalidad
de María Grande,
sancionado oportunamente
por Ordenanza N° 1.053/24,
resultando de dicha norma
una modificación
presupuestaria por la suma
de Pesos Seiscientos
Treinta Millones
Novecientos Ochenta y
Cinco Mil Doscientos
Veintisiete (\$
630.985.227,00) para la
redistribución de los créditos
presupuestarios sobre las
distintas partidas que lo
integran.

Artículo 2°.- Regístrese,
comuníquese, publíquese,
pase con copia a la
Contaduría Municipal para
su debida toma de razón y
efectos que correspondan y
posteriormente archívese.

Héctor A. SOLARI

Presidente Municipal

Sebastián S. RESNITZKY

Secretario de Gestión
Económica y Finanzas.

MUNICIPALIDAD DE MARÍA GRANDE - ENTRE RÍOS

Av. Argentina 320 Tel: (343) 4940090 / (343) 4940030

El presente BOLETÍN es público y de carácter informativo.

Una realización de la Sec. de Coordinación, Gestión y Planeamiento

E-mail: secprivada.mariagrande@gmail.com

www.mariagrande.gob.ar

 Gobierno de María Grande

 @gobiernodemariagrande

DECRETO N° 202/25

MARÍA GRANDE, 20 de Octubre de 2.025.

VISTO:

Que en su sesión ordinaria de fecha 15 de Octubre del año en curso el Honorable Concejo Deliberante de María Grande ha dado sanción a la Ordenanza N° 1.096/25; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma se resuelve formalmente la autorización para que el Departamento Ejecutivo suscriba los actos administrativos tendientes a la escrituración del inmueble identificado como Lote N° 26 – Grupo 2 – Manzana N° 076 – sito sobre Pasaje público S/N, en favor del Sr. LUQUESI Damián Alejandro – DNI N° 37.568.826 – y la Sra. IBARRA Cintia Johana – DNI N° 33.595.467, en condominio y en partes iguales de 50 % para cada uno de los mencionados;

Que dicha disposición ha sido sancionada en el marco de lo tramitado por los administrados a través de “EXPTE. N° 1746/2025 – LUQUESI Damián A. e IBARRA Cintia J. S/ Escrituración Conjunta de Inmueble Adjudicado – Manzana N° 76 – Lote N° 26 – Ordenanza N° 867/20”;

Que corresponde al Presidente Municipal la

promulgación de Ordenanzas emanadas del Honorable Concejo Deliberante, en el marco de lo dispuesto por el Artículo 107° de la Ley N° 10.027 – Régimen de Municipios de la Provincia de Entre Ríos y sus Modificatorias;

POR ELLO

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MARIA GRANDE

DECRETA:

Artículo 1°.- Promúlguese la Ordenanza N° 1.096/25 que fuera sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de María Grande en fecha 15 de Octubre de 2.025, a través de la cual se autoriza al Departamento Ejecutivo a la suscripción de actos administrativos relacionados con la escrituración del inmueble identificado como Lote N° 26 – Grupo 2 – Manzana N° 076 – sito sobre Pasaje Público S/N, en condominio en partes iguales del 50 % para cada uno a nombre de LUQUESI Damián Alejandro – DNI N° 37.568.826 – e IBARRA Cintia Johana – DNI N° 33.595.467, conforme lo tramitado en “EXPTE. N° 1746/2025 – LUQUESI Damián A. e IBARRA Cintia J. S/ Escrituración Conjunta de Inmueble Adjudicado – Manzana N° 76 – Lote N° 26 – Ordenanza N° 867/20.

Artículo 2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, con copia notifíquese a los administrados, pase a la División Catastro para su toma de razón y posteriormente archívese.

Héctor A. SOLARI

Presidente Municipal

Miryam R. PALACIOS

Secretaria de
Administración y
Planeamiento

DECRETO N° 203/25

MARÍA GRANDE, 22 de Octubre de 2.025.

VISTO:

Que desde este Departamento Ejecutivo se estima necesario y procedente intervenir respecto de la composición de haberes salariales que percibe actualmente la agente Sra. IBARRA Cintia Johana – Legajo N° 220, teniendo en cuenta su situación de revista como personal contratado y que la misma se desempeña laboralmente a cargo de la caja de cobro de Entre Ríos Servicios que funciona en dependencias de este Municipio; y

CONSIDERANDO:

Que en tal sentido, se ha tomado debida razón acerca del incremento que se viene produciendo en los últimos

MUNICIPALIDAD DE MARÍA GRANDE - ENTRE RÍOS

Av. Argentina 320 Tel: (343) 4940090 / (343) 4940030

El presente BOLETÍN es público y de carácter informativo.

Una realización de la Sec. de Coordinación, Gestión y Planeamiento

E-mail: secprivada.mariagrande@gmail.com

www.mariagrande.gob.ar

 Gobierno de María Grande

 @gobiernodemariagrande

meses cuanto a la concurrencia de vecinos y contribuyentes que a diario asisten ante dicha caja de cobro para abonar los diferentes conceptos que a través de ella se perciben, lo cual indudablemente redundará en un significativo aumento de la actividad laboral que demanda su atención y consecuentemente también de los montos ingresados por esta boca de cobro que deben ser manipulados a diario por la agente a cargo en forma única y exclusiva;

Que en atención a la situación descripta y en vista de haberse detectado como consecuencia una mayor carga laboral sobre la agente mencionada, se estima oportuno intervenir al respecto mediante la asignación de una compensación económica que además de significar mejores ingresos para la empleada a cargo, también sirva de reconocimiento hacia la responsabilidad que le demanda el manejo de fondos y su correcta rendición ante el Nuevo Banco de Entre Ríos S.A. como entidad prestadora de Entre Ríos Servicios;

Que a efectos de formalizar administrativamente lo expresado y proceder a su aplicación concreta y efectiva, corresponde el dictado del acto administrativo que determine los alcances del adicional a otorgar, su

composición y fecha de entrada en vigencia, como previo a facultar la intervención que corresponde tanto a la División Personal como al área contable municipal en tal sentido;

Que dado el carácter No Remunerativo No Bonificable que mantendrá el adicional de mención, corresponde instruir a la División Personal para que dicha condición sea tenida en cuenta al momento de efectuar la próxima liquidación de haberes de la agente favorecida;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas al Presidente Municipal según lo dispuesto por el Artículo 107° de la Ley N° 10.027 – Régimen de Municipios de la Provincia de Entre Ríos - y sus Modificatorias;

POR ELLO

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MARIA GRANDE

D E C R E T A :

Artículo 1°: Otórguese a partir de fecha 1° de Octubre de 2.025 y por los considerandos que se expresan un adicional especial sobre sueldo en favor de la agente Sra. IBARRA Cintia Johana – DNI N° 33.595.467 - Legajo N° 220, siendo el mismo de carácter No Remunerativo

No Bonificable por el equivalente al veinte por ciento (20 %) del haber básico que actualmente percibe por la categoría que reviste dentro del escalafón.

Artículo 2°: Dispónese que el adicional sobre sueldo dispuesto por el Artículo precedente será calculado y liquidado por sobre el monto establecido a la fecha como “Mínimo Garantizado de Bolsillo”, en caso de corresponder, perdurando su vigencia y aplicación hasta tanto el Departamento Ejecutivo resuelva en contrario.

Artículo 3°.- Regístrese, comuníquese, con copia notifíquese a la agente municipal favorecida, córrase traslado a la Contaduría Municipal y División Personal para su toma de razón y agregado al legajo laboral respectivo y posteriormente archívese.-

Héctor A. SOLARI

Presidente Municipal

Miryam R. PALACIOS

Secretaria de
Administración y
Planeamiento

DECRETO N° 204/25

MARÍA GRANDE, 22 de
Octubre de 2.025.

VISTO:

MUNICIPALIDAD DE MARÍA GRANDE - ENTRE RÍOS

Av. Argentina 320 Tel: (343) 4940090 / (343) 4940030

El presente BOLETÍN es público y de carácter informativo.

Una realización de la Sec. de Coordinación, Gestión y Planeamiento

E-mail: secprivada.mariagrande@gmail.com

www.mariagrande.gob.ar

 Gobierno de María Grande

 @gobiernodemariagrande

Que desde este Departamento Ejecutivo se estima necesario y procedente intervenir respecto de la composición de haberes salariales que percibe actualmente el agente MINO Daniel Acasio – Legajo N° 203, teniendo en cuenta la función de Tesorero Municipal que desempeña y la asignación de nuevas tareas que le fueran recientemente asignadas a instancias de la Secretaría de Gestión Económica y Finanzas; y

CONSIDERANDO:

Que en tal sentido, se ha encomendado al mencionado agente una mayor intervención en lo que respecta al desenvolvimiento diario de la caja de cobro de Entre Ríos Servicios que funciona en dependencias del Edificio Municipal, comprendiendo ello el recuento de fondos percibidos por esta modalidad, su seguimiento diario y los respectivos depósitos que corresponde hacer regularmente sobre los mismos en la sede de la sucursal local del Nuevo Banco de Entre Ríos S.A;

Que ante la situación descripta y en vista de producirse una mayor carga laboral y por ende la asignación de mayores responsabilidades laborales al agente, se estima oportuno atender dicha situación mediante una

compensación económica que redunde en mejores ingresos y al mismo tiempo sirva de estímulo al agente en pos de seguir manteniendo el buen desempeño del mismo en el marco de las competencias propias del cargo que desempeña en esta Administración;

Que a los fines de formalizar administrativamente lo expresado, corresponde establecer los alcances y la composición del adicional sobresueldo a determinar en favor del agente, ello como previo a facultar la intervención que corresponde tanto a la División Personal como al área contable municipal en cuanto a la liquidación mensual de haberes salariales del personal;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas al Presidente Municipal según lo dispuesto por el Artículo 107° de la Ley N° 10.027 – Régimen de Municipios de la Provincia de Entre Ríos - y sus Modificatorias;

POR ELLO

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MARIA GRANDE

D E C R E T A :

Artículo 1°: Dispónese a partir del 1° de Octubre de 2.025 el otorgamiento de un

adicional especial sobre sueldo en favor del agente Sr. MIÑO Daniel Acasio – DNI N° 26.325.300 – Legajo N° 203, siendo el mismo de carácter No Remunerativo No Bonificable por el equivalente al veinte por ciento (20 %) del haber básico que actualmente percibe por la categoría que reviste dentro del escalafón, en razón de los considerandos que precedentemente se expresan.

Artículo 2°: Establécese que el adicional dispuesto por el Artículo precedente será calculado y liquidado por sobre el monto establecido a la fecha como “Mínimo Garantizado de Bolsillo” vigente, en caso de corresponder, perdurando la vigencia del mismo hasta tanto el Departamento Ejecutivo resuelva en contrario.

Artículo 3°.- Regístrese, comuníquese, con copia notifíquese al agente municipal favorecido, córrase traslado a la Contaduría Municipal y División Personal para su toma de razón y efectos que a cada una corresponda, agréguese copia de la presente al legajo laboral respectivo y en ese estado archívese.-

Héctor A. SOLARI

Presidente Municipal

Miryam R. PALACIOS

MUNICIPALIDAD DE MARÍA GRANDE - ENTRE RÍOS

Av. Argentina 320 Tel: (343) 4940090 / (343) 4940030

El presente BOLETÍN es público y de carácter informativo.

Una realización de la Sec. de Coordinación, Gestión y Planeamiento

E-mail: secprivada.mariagrande@gmail.com

www.mariagrande.gob.ar

 Gobierno de María Grande

 @gobiernodemariagrande

Secretaría de
Administración y
Planeamiento

RESOLUCIÓN N° 305/25

MARÍA GRANDE, 6 de
Octubre de 2.025.

VISTO:

La Escritura N° 182
confeccionada en fecha 24
de Septiembre de 2.025 por
ante el Registro Notarial N°
176 del Departamento
Paraná, a cargo de la
Escribana MONTENEGRO
Sabrina; y

CONSIDERANDO:

Que a través de dicho
instrumento se formaliza la
incorporación al Patrimonio
de Bienes Inmuebles de la
Municipalidad de María
Grande de un lote de
699,99 m2 de superficie
identificado en la Dirección
General de Catastro bajo
Plano de Mensura N°
239.694, Partida N°
10-287920/8, ubicado en
Manzana N° 251 de la
Planta urbana de María
Grande, con domicilio
parcelario sobre Av.
Argentina N° 1497, ello en
el marco de lo actuado en
"EXPTE. N° 1677/2025 –
Informe Catastral y Dominial
de Inmueble Ubicado en Av.
Argentina N° 1497 –
Manzana N° 251";

Que las actuaciones
referidas fueron promovidas
oportunamente en el ámbito
de esta Administración a los

efectos de considerar el lote
de mención en el marco de
lo normado por Ley N°
9.741 - Regularización de
Títulos y Registración de
Bienes Inmuebles de
Dominio Privado del Estado
Provincial y de las
Corporaciones Municipales
y Comunales que carecen
de dueño, como asimismo
de su Modificatoria Ley N°
11.047;

Que en ajuste a la
legislación vigente sobre la
materia, se han cumplido la
totalidad de los
procedimientos
administrativos que prevé la
misma e incorporado
mediante la Escritura citada
en el Visto el bien inmueble
al Dominio Privado del
Estado Municipal,
resultando procedente en
consecuencia la
intervención del área
catastral municipal en lo que
respecta a la conformación
de nueva Partida y
simultáneamente a la
División Rentas Municipales
en lo referido a las
exenciones tributarias que
correspondan en adelante
sobre la propiedad;

Que la presente se dicta
conforme las atribuciones y
competencias que se
asignan al Departamento
Ejecutivo según las
disposiciones del Artículo
107° de la Ley N° 10.027 -
Régimen de Municipios de
la Provincia de Entre Ríos y
sus Modificatorias;

POR ELLO

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MARIA GRANDE

R E S U E L V E :

Artículo 1°.- Ratifíquese en
todos sus términos y
alcances la Escritura N° 182
que fuera confeccionada en
fecha 24 de Septiembre de
2.025 por ante el Registro
Notarial N° 176 del
Departamento Paraná, a
cargo de la Escribana
MONTENEGRO Sabrina, a
través de la cual se
incorpora al Patrimonio de
Bienes Inmuebles de la
Municipalidad de María
Grande el lote de 699,99 m2
de superficie identificado
con Plano de Mensura N°
239.694, Partida N°
10-287920/8, ubicado en
Manzana N° 251 de la
Planta Urbana de María
Grande, con domicilio
parcelario sobre Av.
Argentina N° 1497, ello en
el marco de lo actuado en
"EXPTE. N° 1677/2025 –
Informe Catastral y Dominial
de Inmueble Ubicado en Av.
Argentina N° 1497 –
Manzana N° 251".

Artículo 2°.- Dispónese la
intervención de la División
Catastro Municipal en lo que
respecta a la generación y
carga de Partida N°
10-287920/8 que
corresponde al inmueble
cuyos datos se indican en el
Artículo precedente a
nombre de la Municipalidad
de María Grande, como
asimismo a la División
Rentas Municipales en lo

MUNICIPALIDAD DE MARÍA GRANDE - ENTRE RÍOS

Av. Argentina 320 Tel: (343) 4940090 / (343) 4940030

El presente BOLETÍN es público y de carácter informativo.

Una realización de la Sec. de Coordinación, Gestión y Planeamiento

E-mail: secprivada.mariagrande@gmail.com

www.mariagrande.gob.ar

 Gobierno de María Grande

 @gobiernodemariagrande

referido a la consideración del mismo en adelante como de propiedad municipal para la aplicación de impuestos, tasas y demás gravámenes que corresponda.

Artículo 3º.- Regístrese, comuníquese, publíquese, pase a la División Catastro y en simultáneo a la División Rentas para su toma de razón y efectos que a cada una corresponda y oportunamente archívese.-

Héctor A. SOLARI

Presidente Municipal

Miryam R. PALACIOS

Secretaria de
Administración y
Planeamiento

RESOLUCIÓN N° 320/25

MARÍA GRANDE, 15 de
Octubre de 2.025.

VISTO:

Que se estima procedente intervenir acerca de la disponibilidad de fondos acreditados en Cuenta Corriente en Pesos N° 1109856 del Banco de la Nación Argentina – Sucursal María Grande, que se registra en dicha entidad bancaria a nombre del Municipio de María Grande; y

CONSIDERANDO:

Que conforme lo informado por la Contaduría Municipal

en tal sentido, la disponibilidad a que se hace referencia asciende a la fecha a la suma de Pesos Siete Millones Cuatrocientos Ochenta y Un Mil Quinientos Treinta y Siete con Noventa y Seis Centavos (\$ 7.481.537,96), los que no cuentan con afectación comprometida en el corto y mediano plazo por parte de esta Administración;

Que se ha previsto disponer sobre los mismos una inversión en plazo fijo que a través de la generación de intereses se disminuya el impacto de los índices inflacionarios que actualmente se registran, teniendo en cuenta que el interés financiero generado será asignado sobre la misma cuenta bancaria y partida presupuestaria en que actualmente se encuentran acreditados;

POR ELLO

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MARIA GRANDE

R E S U E L V E :

Artículo 1º: Dispónese una nueva inversión en Depósito a Plazo Fijo por la suma de Pesos Siete Millones Cuatrocientos Ochenta y Un Mil Quinientos Treinta y Siete con Noventa y Seis Centavos (\$ 7.481.537,96) por el término de treinta (30) días a partir de la fecha, sobre los fondos

actualmente acreditados en Cuenta Corriente en Pesos N° 1109856 - Banco de la Nación Argentina – Sucursal María Grande – registrada ante esa entidad bancaria a nombre de la Municipalidad de María Grande.

Artículo 2º: Establécese que el interés bancario devengado por la inversión a realizar en ajuste a la presente sea incorporado a la misma cuenta en que se registran los fondos referidos.

Artículo 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese, pase con copia a la Contaduría Municipal para su conocimiento y efectos que correspondan y en ese estado archívese.

Héctor A. SOLARI

Presidente Municipal

Sebastián S. RESNITZKY

Secretario de Gestión
Económica y Finanzas.

MUNICIPALIDAD DE MARÍA GRANDE - ENTRE RÍOS

Av. Argentina 320 Tel: (343) 4940090 / (343) 4940030

El presente BOLETÍN es público y de carácter informativo.

Una realización de la Sec. de Coordinación, Gestión y Planeamiento

E-mail: secprivada.mariagrande@gmail.com

www.mariagrande.gob.ar

 Gobierno de María Grande

 @gobiernodemariagrande